

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXIII	Salta, 24 de setiembre de 1981	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 21 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240

Nº 11.318

Tirada de 670 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R)
Gobernador

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Ministro de Gob., Just. y Educación

Cr. JORGE R. SANSBERRO
Ministro de Economía

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Bienestar Social

Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

ROSA E. ROMERO LOPEZ
a/c. Dirección

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 260 - 8-4-81

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de abril del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 28.000,—	\$ 210,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 14.000,—	\$ 180,— „ „
Avisos Comerciales	\$ 16.000,—	\$ 210,— „ „
Edictos de Mina	\$ 14.000,—	\$ 180,— „ „
Edictos Concesión de Agua Pública (Artículo 350 - Código de Aguas)	\$ 14.000,—	\$ 180,— „ „
Avisos Administrativos	\$ 14.000,—	\$ 180,— „ „
Edictos Judiciales	\$ 12.000,—	\$ 180,— „ „
Posesión Veinteñal	\$ 28.000,—	\$ 210,— „ „
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 28.000,—	\$ 240,— „ „
Remates Varios	\$ 14.000,—	\$ 180,— „ „
Sucesorios	\$ 14.000,—	\$ 180,— „ „
Balances:		
De más de ¼ de página hasta ½ página	\$ 28.000,—	
De más de ½ página hasta (1) una página	\$ 56.000,—	
Más un adicional en concepto de prueba	\$ 42.000,—	
II - SUSCRIPCIONES		Ejemplares sueltos
a) Anual	\$ 160.000,—	Por ejemplar, dentro del mes \$ 1.300,—
b) Semestral	\$ 105.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año \$ 1.600,—
c) Trimestral	\$ 64.000,—	Atrasado, más de un año \$ 4.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 61/80.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

M.G. Nº 1210 del 21-9-81	— Declarar de interés provincial las VIII Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo, a realizarse en esta ciudad	3356
M.B.S. Nº 1215 del 21-9-81	— Aprobar el contrato suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la señora Amanda Farré de Subirana	3356
M.B.S. Nº 1216 del 21-9-81	— Rechazar el recurso interpuesto por el doctor Néstor Alfredo Peyret en nombre y representación de la señora María Julia Fuentes de Costilla	3358
S.G.G. Nº 1217 del 21-9-81	— Designar interinamente en el cargo de Fiscal de Gobierno al doctor David Ramón Leonardi	3358
M.G. Nº 1219 del 21-9-81	— Renuncia del doctor Guillermo Usandivaras Posse, al cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur	3359
M.G. Nº 1220 del 21-9-81	— Adjudicar la titularidad del Registro Notarial Nº 67 a la Escribana María del Carmen Alemán de Chenaut	3359
M.G. Nº 1221 del 21-9-81	— Dejar sin efecto la adscripción de la Escribana María Elena Jiménez al Registro Notarial Nº 56	3359

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 1211 del 21-9-81	— Prorrogar designaciones temporarias de personal dependiente de la Dirección Provincial de Aviación Civil	3359
S.G.G. Nº 1212 del 21-9-81	— Aprobar contrato celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación y la C.P.N. Irma Beatriz Bellomo de Avila	3359
S.G.G. Nº 1213 del 21-9-81	— Aprobar el contrato celebrado entre la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas y la señorita Mónica Inés Casajus	3359

S.G.G. Nº 1214 del 21-9-81 — Aprobar los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Planeamiento y los Licenciados De Dios de Toyos, Marta Claudia y Horteloup, Andrés Pedro	Pág. 3360
M.E. Nº 1218 del 21-9-81 — Prorrogar contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario que se desempeña en los distintos organismos del Ministerio de Economía	3360
M.G. Nº 1222 del 21-9-81 — Destitución por cesantía del Agente de Policía, Dn. Santos Fermani Mendoza	3360

RESOLUCION GENERAL

Nº 43437 — Dirección General de Rentas, Resolución Nº 18	3361
--	------

EDICTOS DE MINAS

Nº 43443 — Miguel Damián Budani	3361
Nº 43434 — Miguel Damián Budani	3361
Nº 43211 — Compañía Minera La Poma S. A.	3362
Nº 43212 — José Carlos Alberto Nioi	3362
Nº 43216 — Ferro Enamel Argentina S. A. I. C.	3362
Nº 43217 — Ferro Enamel Argentina S. A. I. C.	3362
Nº 43218 — Ferro Enamel Argentina S. A. I. C.	3363
Nº 43219 — Ferro Enamel Argentina S. A. I. C.	3363
Nº 43320 — Inosencio Vale	3363
Nº 43221 — Ferro Enamel Argentina S. A. I. C.	3363
Nº 43222 — Ferro Enamel Argentina S. A. I. C.	3363
Nº 43224 — Oscar Lafuente	3363

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 43436 — Banco Provincial de Salta, Lic. Nº 10/81	3363
Nº 43435 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 65/81	3364
Nº 43414 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1483/81	3364
Nº 43318 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 3/81	3364

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 43387 — Salvador Calvo	3364
Nº 43319 — Daniel Rodríguez, María Barrios de Rodríguez, Urbano Navarro y Leocadia Navarro de Rodríguez	3364

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 43447 — Juan Esteban Ramos	3365
Nº 43446 — Santos Helvecia Rodríguez	3365
Nº 43444 — Roldán, Luis Alberto	3365
Nº 43441 — Zone, Luis Esteban	3365
Nº 43439 — Francisco Simeón Dacal	3365
Nº 43438 — Ríos, María Camila	3365
Nº 43418 — Lore, Rafael	3365
Nº 43417 — Dávalos Michel de Capobianco, Mercedes o María Mercedes	3365
Nº 43416 — Cardozo de Alderete, Juana	3365
Nº 43415 — Delina Alvarado de Zapana	3366
Nº 43411 — Antonia Campos de Maurice, Expte. Nº 47414/78	3366
Nº 43407 — Jesús Marcelo García, Petrona Borques de García, Expte. Nº 15.140/80	3366
Nº 43406 — González Clementino Osvaldo, Expte. Nº 14943/79	3366
Nº 43405 — Martínez, Roberto, Expte. Nº 530/81	3366

REMATES JUDICIALES

Nº 43430 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 16.428/81	3366
Nº 43429 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 2-A-02352/80	3366
Nº 43428 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-18.307/81	3366
Nº 43427 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 50.585/79	3367
Nº 43421 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 39.679/79	3367
Nº 43420 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-21.224/81	3367
Nº 43402 — Por Modesto S. Arias, Juicio: Expte. Nº 1-A-07626/80	3367
Nº 43384 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 48.918/79	3368

POSESION VEINTEÑAL	Pág.
Nº 43379 — Fortunata Martínez de Knudsen y otros	3368
EDICTO DE QUIEBRA	
Nº 43376 — Luis Humberto Coronel	3368
EDICTOS JUDICIALES	
Nº 43445 — Oscar Alberto Montero de La Espada	3368
Nº 43442 — Rodas, Hugo Silvano y Aragón de Rodas, Angélica Argentina	3369

Sección COMERCIAL

ESTATUTO SOCIAL	
Nº 43448 — Compañía Argentina de Seguros Anta S. A.	3369
AUMENTO DE CAPITAL	
Nº 43440 — Talleres Metalúrgicos Hanne S. A.	3371
AVISO COMERCIAL	
Nº 43432 — California Hotel S. A.	3373

Sección GENERAL

ASAMBLEA	
Nº 43433 — Club Deportivo Talleres, para el día 11-10-81	3373
RECAUDACION	
Nº 43431 — Del día 23-9-81	3373

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 21 de setiembre de 1981

DECRETO Nº 1210

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 01-30.674, en el cual se solicita declarar de interés provincial las VIII Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo, a llevarse a cabo en esta ciudad entre los días 28 y 31 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración de tal acontecimiento resulta altamente auspicioso, ya que el temario a considerar como así también la calidad científica de los asistentes, permite augurar conclusiones significativas que redundarán en apoyo de las tareas encaradas en el campo jurídico a través del Proceso de Reorganización Nacional;

Que el esfuerzo que se pone de manifiesto para concretar las aludidas Jornadas, merece el reconocimiento del Estado Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse de interés provincial las VIII Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo, a realizarse en esta ciudad entre los días 28 al 31 de octubre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Alvarado - Rodríguez

Salta, 21 de setiembre de 1981

DECRETO Nº 1215

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 53.806/80 - Código 66, por el cual la Dirección General de Familia y Minoridad eleva para su aprobación el contrato de locación, suscripto entre el Gobierno

de la Provincia de Salta y la señora Amanda Farré de Subirana, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho contrato la nombrada da en locación un inmueble de su propiedad para ser destinada al funcionamiento del Instituto Guardería "Dr. Luis Güemes".

Que por resolución ministerial Nº 495 D/80 se autorizó al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración, a convocar a licitación pública para la locación de un inmueble para tal fin.

Que dado que el único oferente presentado no cumplimentó los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, por su similar Nº 273 D/81 se autorizó una nueva convocatoria, la que resultó desierta, razón por la cual la Dirección General de Familia y Minoridad, solicita se efectúe la contratación de referencia.

Que según dictamen del Tribunal de Cuentas de la Provincia, dicha contratación tiene encuadre legal en las disposiciones establecidas en el artículo 27, inciso B) de la ley de Contabilidad vigente.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social y lo manifestado por la Dirección General de Administración y la Asesoría Letrada del citado Ministerio corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a contratar en forma directa la locación del inmueble ubicado en calle 12 de octubre Nº 656 de esta ciudad, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 27, inciso B) de la ley de Contabilidad vigente.

Art. 2º — Apruébase el contrato de locación que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la señora Amanda Farré de Subirana, libreta Cívica Nº 9.461.432.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Parcial 8, Ejercicio 1981.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Plaza

CONTRATO LOCACION INMUEBLE

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Señor Ministro de Bienestar Social, Ing. Dn. Pablo Antonio Müller, con domicilio en Avenida Belgrano Nº 1349, Salta - Capital, en adelante "La Locataria" por una parte y por la otra la Sra. Amanda Farré de Subirana - L.C. Nº 9.461.432, con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 656, de esta ciudad, en adelante "La Locadora", convienen en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Locadora da en locación y La Locataria acepta un inmueble de su propiedad sito en calle 12 de Octubre Nº 654 de la ciudad de Salta, destinado al funcionamiento de la Guardería Dr. Luis Güemes, dependiente de la Dirección General de Familia y minoridad del Ministerio de Bienestar Social.

SEGUNDA: El inmueble locado cuenta con las siguientes comodidades: un (1) hall de recepción; cinco (5) habitaciones grandes: dos (2) habitaciones chicas; dos (2) patios con galerías; un (1) baño revestido con azulejos, bañadera, lavabo, bidet, inodoro, ducha, cocina con los siguientes elementos: pileta y mesada de granito con estantes, despensa con armario de 3 puertas, lavadero con 2 piletas y al costado un patio de tierra de 5 x 40 mts. El inmueble así descripto se encuentra incluyendo sus instalaciones de carpintería, herrajes, vidrios, pintura, de electricidad y sanitaria en perfecto estado de uso y conservación, obligándose La Locataria a devolverlo en el mismo estado.

TERCERA: El término de la duración del presente contrato se lo estableció en dieciocho (18) meses, contado desde el día de la firma del mismo. La Locataria podrá a partir de los ciento ochenta (180) días de vigencia de este contrato, rescindir el mismo previa notificación fehaciente a La Locadora de tal decisión con un mes de antelación. Esta rescisión no dará lugar a reclamo alguno por daños y perjuicios derivados de esta voluntad. Vencido el plazo de vigencia pactado sin que La Locataria haya entregado el inmueble, el precio de la locación vigente a esta fecha se incrementará automáticamente en un 50%, siendo reajustable según lo establecido en la cláusula Cuarta.

CUARTA: El precio de la locación se fija en la suma de Tres millones de pesos (\$ 3.000.000) mensuales, pagaderos por mes adelantado en el domicilio de La Locataria del 1 al 10 de cada mes. El precio de la locación, se reajustará trimestralmente de acuerdo con el índice de precios mayoristas no agropecuarios, proporcionados por el INDEC u Organismo que eventualmente lo sustituya, tomándose como base el precio locativo vigente al momento de cada reajuste.

QUINTA: La Locataria no podrá introducir reformas o modificar la disposición del inmueble, sin permiso previo de La Locadora. Asimismo La Locataria no podrá cambiar el destino de la propiedad locada ni sublocar, ni transferir a terceros sin consentimiento expreso y por escrito de La Locadora.

SEXTA: Durante la vigencia del presente contrato y hasta la restitución del inmueble, los

gastos correspondientes al consumo de energía eléctrica y gas estará a cargo de La Locataria, no así los impuestos, tasas y/o otros servicios Nacionales, Provinciales y/o Municipales que estarán exclusivamente a cargo de La Locadora.

SEPTIMA: Cualquier incumplimiento del contrato y de la ley de fondo, dará lugar a que la parte cumplidora reclame la rescisión del contrato y/o el pago de los daños y perjuicios sobrevivientes.

OCTAVA: El pago del sellado de ley del contrato será abonado en un 50% (cincuenta por ciento) exclusivamente por La Locadora, ya que La Locataria está exenta de dicho impuesto (Art. 237 del Código Fiscal).

NOVENA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente, La Locadora y La Locataria constituyen domicilio en el arriba indicado, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.

El presente contrato corresponde a las tramitaciones que corren por Expte. Nº 66-53806/80 del Registro del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los 9 días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y uno.

Ing. Pablo A. Müller, Ministro de Bienestar Social — Amanda Farré de Subirana.

Salta, 21 de setiembre de 1981

DECRETO Nº 1216

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 29.219/80 - Código 01 y 53.332/80 Código 66.

VISTO que por decreto Nº 1637/80 se autoriza el pago de la indemnización prevista en el decreto ley Nº 18/76 y ley Nº 5357 a favor de la señora María Julia Fuentes de Costilla, ex agente de la Dirección General de Familia y Minoridad, por un monto de Trescientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta pesos (\$ 357.750), en razón de haber sido dada de baja mediante decreto Nº 584/79; y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Néstor Alfredo Peyret, en nombre y representación de la nombrada, interpone recurso de revocatoria contra el decreto Nº 1637/80, por considerar que a su mandante le corresponde un monto indemnizatorio de Tres millones seiscientos mil pesos (\$ 3.600.000) por tener una antigüedad computable a dichos fines de 18 años.

Que la referida baja se produce el día 22 de mayo de 1979, fecha a partir de la cual la Caja de Previsión Social le otorga el beneficio de la jubilación por invalidez, mediante resolución del 31 de agosto del mismo año.

Que el espíritu de la ley, al fijar una indemnización para quienes hayan sido dados de baja conforme al mencionado decreto ley, es no dejar desamparado económicamente al agente que queda sin trabajo.

Que por tal motivo la indemnización no corresponde a quien percibe un beneficio previsional.

Si éste es menor que aquélla, sólo percibirá la diferencia, como se liquida en el presente caso.

Que la ley no distingue si el beneficio previsional es ordinario o extraordinario, por lo que la solicitante al percibir una jubilación por invalidez, ha quedado comprendida en las disposiciones establecidas en el artículo 7º, inciso c) del decreto ley Nº 18/76.

Que atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el doctor Néstor Alfredo Peyret, en nombre y representación de la señora María Julia Fuentes de Costilla, libreta cívica Nº 9.480.481, ex agente de la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social, contra el decreto Nº 1637/80 y confirmase lo dispuesto en el mismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Plaza

Salta, 21 de setiembre de 1981

DECRETO Nº 1217

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realizará el señor Fiscal de Gobierno, doctor Adolfo C. Arias Linares, a la provincia de La Rioja, a partir del día 29 de setiembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la persona que reemplace en el cargo al citado funcionario mientras dure su ausencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente en el cargo de Fiscal de Gobierno, al doctor Ernesto David Ramón Leonardi, L. E. Nº 7.022.037, Clase 1927, quien se desempeña como Procurador Fiscal en Jurisdicción 1, Unidad de Organización 5: Fiscalía de Gobierno, a partir del día 29 de setiembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Alvarado

Salta, 21 de setiembre de 1981

DECRETO Nº 1219

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 41 - 22.253.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Guillermo Raúl Usandivaras Posse, al cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, a partir del 28 de setiembre del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Alvarado - Rodríguez

Salta, 21 de setiembre de 1981

DECRETO Nº 1220

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Cpde. a Expte. Nº 41 - 22.154.

VISTO que la Escribana María del Carmen Alemán de Chenaut, solicita la adjudicación de un Registro Notarial, en virtud de haber cumplimentado las exigencias que para ello establece el artículo 94 de la Ley 5576 - Código del Notariado; y

CONSIDERANDO:

Que en su intervención al respecto, el Colegio de Escribanos de Salta corrobora la veracidad de lo afirmado;

Que por Ley 5821, se creó el Registro destinado a la solicitante;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase la titularidad del Registro Notarial Nº 67, a la Escribana María del Carmen Alemán de Chenaut, M. I. número 5.084.554, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 5576 - Código del Notariado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Alvarado

Salta, 21 de setiembre de 1981

DECRETO Nº 1221

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 41 - 22.168, en el cual la Escribana Violeta Teresita Burgos de Molina, solicita se deje sin efecto de adscripción de

la Escribana María Elena Jiménez, al Registro Notarial Nº 56, del cual es titular; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Colegio de Escribanos de Salta se expide sin formular objeción alguna al pedido;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adscripción de la Escribana María Elena Jiménez, al Registro Notarial Nº 56, del cual es titular la Escribana Violeta Teresita Burgos de Molina, en mérito al pedido efectuado por esta última.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Alvarado - Rodríguez

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1211 - 21-9-81 - Expte. Nº 31-09337/81.

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de octubre de 1981, la vigencia de las designaciones temporarias de los señores Tte. 1º (R.) Héctor Luis Sasurain, L. C. 5.818.665, Clase 1940, piloto de avión y Sgto. Ay. (R.) Carlos Antonio Lávaque, L. E. Nº 4.176.324, Clase 1936, Jefe de Mantenimiento, en Jurisdicción 1, Unidad de Organización 8: Dirección Provincial de Aviación Civil.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1212 - 21-9-81 - Expte. Nº 01-30.541/81.

Artículo 1º — Apruébase el contrato modificatorio de locación de servicios, de los que fueran aprobados por Resoluciones Nros. 994-D/80 y 407-D/81, y prorrogados mediante Resolución Nº 480-D/81, celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, doctor Sergio Roberto Alvarado, en nombre y representación de la Provincia de Salta y la C.P.N. Sra. Irma Beatriz Bellomo de Avila, L. C. Nº 6.163.879.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1213 - 21-9-81 - Exptes. Nros. 17-14.593/81 y 17-14.594/81.

Artículo 1º — Apruébase el contrato ampliatorio de locación de servicios del que fuera aprobado por Resolución 316-D/79 y prorrogado por Resolución Nº 480-D/81, celebrado entre el señor Director General de Estadística e Investigaciones Económicas, Licenciado Jaime José Cornejo Yofre y la Estadística, señorita Mónica Inés Casajus, D. N. I. Nº 10.619.068.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1214 - 21-9-81 - Exptes. Nros. 10-04084/81; 10-04089/81 y 83-01281/81.

Artículo 1º — Aprobar los contratos ampliatorio y modificatorio de locación de Servicios celebrados entre el señor Secretario de Estado de Planeamiento, C.P.N. Ramón Atilio Aguirre y el personal que se nomina seguidamente:

Contrato Ampliatorio

Licenciada De Dios de Toyos, Marta Claudia, L. C. Nº 5.120.008 - Sría. de Estado de Planeamiento - Categ. 22 - Res. Nros. 1013-D/80 y 480-D/81.

Contrato Modificatorio

Licenciado Horteloup, Andrés Pedro, L. E. Nº 7.810.873 - Sría. de Estado de Planeamiento. Categ. 22 - Res. Nº 546-D/81.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 1218 - 21-9-81.

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre del corriente año, los contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario, vigentes al 31 de agosto de 1981, y que prestan servicios en los distintos organismos del Ministerio de Economía, tanto centralizados como descentralizados, situación ésta que quedará sujeta a la determinación del Poder Ejecutivo una vez que se apruebe el Cuadro de Cargos de la Administración Pública Provincial.

Art. 2º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior, al siguiente personal de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables y Dirección General Agropecuaria, que pasó a revistar en la Planta Permanente de las mismas en virtud de las Resoluciones Ministeriales Nros. 571-D/81 y 614-D/81, respectivamente, a partir de la fecha que en cada caso se consigna:

Apellido y Nombre	Fecha
Paredes, Héctor Ramón	1-06-81
Morales, Manuel Raúl	1-06-81
Villa, Roberto	1-06-81
Rodríguez, Guillermo Enrique	1-06-81
González, María Beatriz	13-07-81
Lencina, Omar	1-07-81

Art. 3º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año en curso, los contratos de locación de servicios y designaciones temporarias de los agentes que se detallan a continuación y que prestan servicios en organismos del Ministerio de Economía, cuya vigencia caduca en la fecha que en cada caso se indica; situación ésta que quedará sujeta a la determinación del Poder Ejecutivo una vez que se apruebe el Cuadro de Cargos de la Administración Pública Provincial:

Apellido y Nombre	Categ. Equiv.	Fecha
Romani Isola, Remo Rómulo	23	19-09-81
Sosa, Yolanda Milagro	06	10-10-81
Arancibia, Modesto	11	30-09-81
Solari Adot, Eduardo	22	20-09-81
Juncosa, Ricardo Alberto	20	30-09-81
Hirsch, Donat Martín	21	22-12-81
Valdez, René	22	1-11-81
Michel Torino, Abel Martín	20	1-12-81

Art. 4º — A partir de la fecha que en cada caso se especifica, dase por finalizada la vigencia de los contratos de locación de servicios y designaciones temporarias de los profesionales y personal que se indica a continuación:

Apellido y Nombre	Fecha
Dr. Arce, Luis Ramón	1-09-81
Arq. Lima Meiners, Luis Enrique	10-09-81
García, José Agenor	1-09-81
Núñez, Mirian Concepción	1-07-81

Art. 5º — Determinase que la situación de aquellos contratos de locación de servicios o designaciones temporarias que se rescindan, queden sin efecto en el transcurso del período fijado por los artículos 1º y 3º de este decreto, o exista el propósito del Jefe del organismo respectivo de no prorrogarlos por cualquier circunstancia especial, serán comunicados en forma inmediata al Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Economía u Oficinas de Personal correspondientes por parte de la Unidad de Organización a la que pertenezca el agente, a los fines de suspender la liquidación de haberes pertinentes y efectuar trámites de bajas que en cada caso corresponda.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto, será imputado a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 02 y Unidades de Organización correspondientes, dentro del rubro "Personal", del Presupuesto Ejercicio 1981.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1222 - 21-9-81 - Expte. Nº 44 - 347.717.

Artículo 1º — Dispónese con vigencia al 1º de setiembre de 1981, la destitución por cesantía del Agente (L.8084/P.3083) del Cuerpo de Seguridad -Escalafón General- de Policía de la Provincia, Dn. Santos Fermani Mendoza, C. 1955, D. N. I. Nº 11.516.781, con revista en el Destacamento Dragones (U. R. N.), por infracción al artículo 292, inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución Nº 29/79 de Jefatura de Policía y de conformidad con lo establecido por el artículo 62, inc. a) de la Ley Nº 4491; autorizándose asimismo a Tesorería General de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre los días 21 de febrero y 31 de agosto, inclusive, del corriente año, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución.

RESOLUCION GENERAL

O. P. Nº 43437

R. Nº 2362

Salta, 21 de setiembre de 1981

RESOLUCION GENERAL Nº 18

VISTO: La Ley Nº 5720 de fecha 26 de enero de 1981; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la citada norma legal faculta a la Dirección General de Rentas para dictar las normas reglamentarias pertinentes a los fines de su aplicación;

Por ello, y a tales efectos corresponde clarificar distintos hechos y supuestos a los que se encuentren sometidos los beneficiarios de ese régimen legal;

El Director General de Rentas**RESUELVE:**

Artículo 1º — Dejar establecido que los contribuyentes comprendidos en el régimen de la Ley Nº 5720 que no ejerzan actividades gravadas en la jurisdicción de la Provincia de Salta y cuyos actos se encuentren directa o indirectamente relacionados a la 5ta. Feria Internacional del Norte Argentino están eximidos, inscripción incluida, del cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en la dispositiva fiscal vigente.

Art. 2º — Las Tasas Retributivas de Servicios que se generen como consecuencia de los actos u operaciones a que se refiere la Ley de mención, quedan incluidas dentro de los beneficios impositivos allí establecidos.

Art. 3º — El Impuesto de Cooperadoras Asistenciales queda comprendido dentro de los beneficios de la Ley Nº 5720 cuando se genere por sueldos, jornales u otras retribuciones abonadas por servicios prestados, respecto de operaciones relacionadas con la Feria. En el supuesto de contribuyentes que afecten a sus empleados a tareas con actos relacionados a la Feria, cuya retribución integra la base imponible de este impuesto, la misma será deducible en la liquidación que se practique respecto del período que corresponda.

Art. 4º — Los agentes de retención del Impuesto a las Actividades Económicas que se establecen en las Resoluciones Generales Nºs. 7/81 y 9/81 no actuarán como tales en los supuestos de operaciones relacionadas directa o indirectamente con la Feria.

Art. 5º — Para los supuestos de contratación de campañas publicitarias, resultan exentos de la tributación de impuestos provinciales, además de los medios de difusión, las Agencias de Publicidad y sus intermediarios.

Art. 6º — La venta de distintivos, banderines y similares alusivos queda incluida dentro de los beneficios de la Ley Nº 5720, ya sea que la misma se realice dentro o fuera del predio ferial.

Art. 7º — Se encuentran comprendidos dentro de los beneficios impositivos establecidos para la venta de comidas y bebidas, las ventas de cigarrillos, golosinas y similares, siempre y cuando las mismas sean realizadas dentro del predio ferial.

Art. 8º — Quedan subsumidos en los beneficios impositivos de la citada norma, además de la contratación, las retribuciones que perciban los artistas, compañías de variedades y similares, que sean contratados para actuar en el predio ferial y por los ingresos que perciban por dichas actuaciones.

Art. 9º — La actividad de transporte realizada de conformidad al artículo 5º de la Ley número 5720, goza de los beneficios establecidos en la misma en relación a la tasa a que se refiere el art. 14 de la Ley Nº 1724 y su modificatoria Ley Nº 5150.

Art. 10. — Las comisiones o participaciones que se abonen en relación a actos u operaciones eximidos de impuestos por ley referenciada se entienden incluidas en dicha franquicia.

Art. 11. — Los beneficios impositivos establecidos por el precitado texto legal alcanzan al cien por ciento (100%) de los actos u operaciones relacionados directa o indirectamente con la 5ta. Feria Internacional del Norte Argentino, sin limitación en cuanto a su monto.

Art. 12. — Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la Dirección podrá, en caso de duda, resolver por vía de Resolución expresa los supuestos que se presentaren.

Art. 13. — Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 14. — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Luis María Juan José Peña, Director General D.G.R. - Dr. Roberto García Lobo, Secretario General D.G.R.

Sin cargo

e) 24-9-81

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 43443

F. Nº 6398

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Miguel Damián Budani, el 29 de abril de 1981, ha solicitado la rectificación de la petición de mensura de la mina de sal, de su propiedad, ubicada en el departamento de Los Andes, denominada "Omar", que tramita por Expte. Nº 9077, la cual constará de una pertenencia de 100 has. que se ubicará así: Como P.R. el mojón 1 de la mina "Carolina", Expte. Nº 1207 y se mide 1.300 m. az. 344º49' y 1.550 m. az. 254º49' hasta el P.P.; desde allí se mide 500 m. az. 164º49', luego 1.000 m. az. 254º49', luego 1.000 m. az. 344º49', luego 1.000 m. az. 74º49' y finalmente 500 m. az. 164º49' para llegar al P. P. y cerrar la superficie de 100 hectáreas. La labor legal se encuentra a 200 m. az. 254º49', 200 m. az. 164º49' y 100 m. az. 254º49' del P. P. Salta, 8 de setiembre de 1981. Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.000

e) 24-9, 5 y 14-10-81

O. P. Nº 43434

F. Nº 6399

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a

los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Miguel Damián Budani, el 29 de abril de 1981, ha solicitado la rectificación de la petición de mensura de la mina de sal, de su propiedad, ubicada en el departamento de Los Andes, denominada "Federico", que tramita por Expte. Nº 9078, la cual constará de una pertenencia de 100 has. que se delimita así: Como P.P. el mojón Nº 11 de la mina Ercilia, Expte. Nº 1912 y se mide 1.000,86 m. az. 182º21'33"; 1.000 m. az. 270º00'; 1.000,86 m. az. 2º21'33" y finalmente 1.000 m. az. 90º00' para llegar al P.P. y cerrar la superficie de 100 has. La labor legal se encuentra a 180 m. 270º y 200 m. 180º del mojón 11 de la mina Ercilia. Salta, 8 de setiembre de 1981. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.000

e) 24-9, 5 y 14-10-81

O. P. Nº 43211

F. Nº 6076

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, Compañía Minera La Poma S. A., el 9 de marzo de 1981, ha solicitado la mensura de la mina de plomo, de su propiedad, denominada "Acarzoque", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 10.501-C, la cual constará de cuatro pertenencias de seis hectáreas cada una, que se ubicarán así: A partir del P.M.D. A, el cual se ubica partiendo de la esquina Sud-Este de la Capilla que existe en el lugar denominado "Acarzoque" y midiendo 200 metros con az. 45º para llegar a dicho P.M.D.; de ahí se mide 115 metros con az. 136º 22' 40" para llegar al esquinero B, desde donde se mide 300 metros con az. 226º 22' 40" para llegar al esquinero C, desde donde se mide 200 metros con az. 316º 22' 40" para llegar al esquinero D, desde donde se mide 300 metros con az. 46º 22' 40" para llegar al esquinero X, desde donde se mide 85 metros con az. 136º 22' 40" para llegar punto A, cerrando así el perímetro de 6 Has que abarca la primera pertenencia. — Pertenencia Nº 2: Desde el esquinero B de la Pertenencia Nº 1 se mide 130 metros con az. 226º 22' 40" para llegar al punto intermedio y desde donde se mide 1.000 metros con az. 136º 22' 40" para determinar el esquinero E de la presente pertenencia. Luego se mide: E-F: 200 metros az. 136º 22' 40"; F-G: 300 metros az. 226º 22' 40"; G-H: 200 metros az. 316º 22' 40" y finalmente H-E: az. 46º 22' 40", cerrando así el perímetro de las 6 Has. — Pertenencia 3: A partir del esquinero F de la Pertenencia Nº 2, se mide F-I: 200 metros az. 136º 22' 40"; I-J: 300 metros az. 226º 22' 40"; J-G: 200 metros az. 316º 22' 40" y finalmente G-F: 300 metros az. 46º 22' 40", cerrando así el perímetro de 6 Has. — Pertenencia Nº 4: A partir del esquinero I de la Pertenencia Nº 3, se mide: I-K: 200 metros az. 136º 22' 40"; K-L: 226º 22' 40"; L-J: 200 metros az. 316º 22' 40" y finalmente J-I: 300 metros az. 46º 22' 40", cerrando así el perímetro de 6 Has. Labor Legal: A partir del esquinero B de la Pertenencia Nº 1, se mide 100 metros con az. 270º para llegar al pozo de Ordenanza de la Pertenencia Nº 2 se mide 150 metros az. 180º 00' 00" para

llegar al pozo de ordenanza de las Pertenencias Nº 1. A partir del esquinero E de la Pertenencia Nros. 2, 3 y 4 respectivamente. — Salta, 10 de junio de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 166.200

e) 2, 11 y 24-9-81

O. P. Nº 43212

F. Nº 6077

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430 que, José Carlos Alberto Nioi, el 19 de diciembre de 1978, por Expte. Nº 10637, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol, al que denominó: "Orlando", con la siguiente ubicación: Como P. R. el Mojón S. E. Cantera Franca, Expte. Nº 1848-C, se mide 550 metros az. 90º hasta el punto A, 1.300 metros az. 180º hasta el punto B, 300 metros az. 90º hasta el P. P., a partir de este punto se mide 800 metros az. 48º 16' hasta el punto 1; 340 metros az. 90º hasta el punto 2; 290 metros az. 207º 30' hasta el punto 3; 120 metros az. 90º hasta el punto 4; 430 metros az. 228º 16' hasta el punto 5; 600 metros az. 270º hasta el P. P., cerrando de esta manera la superficie de 28 Has. 4.900 m2. libre de otros pedimentos mineros por superponerse a la cantera Don Pedrito, Expte. Nº 10.636-N en aproximadamente 5 Has. 5.100 m2. El punto de extracción de la muestra queda ubicado dentro de la superficie superpuesta con la Cantera Don Pedrito. — Salta, 8 de junio de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.000

e) 2, 11 y 24-9-81

O. P. Nº 43216

R. S/C. Nº 2346

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos que hubiere lugar, que por resolución de fecha 18 de agosto de 1981, se tiene por admitido el abandono denunciado por el doctor Sixto Humberto Anatolio Cánepa, en representación de la concesionaria, Ferro Enamel Argentina S.A.I.C. de la mina de borato, ubicada en el departamento de Los Andes, denominada "El Zorro", que tramita por Expte. Nº 5875. — Salta, 27 de agosto de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Sin cargo

e) 2, 11 y 24-9-81

O. P. Nº 43217

R. S/C. Nº 2347

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos que hubiere lugar, que por resolución de fecha 18 de agosto de 1981, se tiene por admitido el abandono denunciado por el doctor Sixto Humberto Anatolio Cánepa, en representación de la concesionaria, Ferro Enamel Argentina S.A.I.C., de la mina de borato, ubicada en el departamento de Los Andes, denominada "Nuestra Señora de las Mercedes", que tramita por Expediente Nº 1177. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Sin cargo

e) 2, 11 y 24-9-81

O. P. Nº 43218 R. S/C. Nº 2348

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos que hubiere lugar, que por resolución de fecha 18 de agosto de 1981, se tiene por admitido el abandono denunciado por el doctor Sixto Humberto Anatolio Cánepa, en representación de la concesionaria, Ferro Enamel Argentina S.A.I.C., de la mina de borato, ubicada en el departamento de Los Andes, denominada Nuestra Señora de Luján, que tramita por Expte. Nº 1183. — Salta, 27 de agosto de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Sin cargo e) 2, 11 y 24-9-81

O. P. Nº 43219 R. S/C. Nº 2349

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos que hubiere lugar, que por resolución de fecha 18 de agosto de 1981, se tiene por admitido el abandono denunciado por el doctor Sixto Humberto Anatolio Cánepa, en representación de la concesionaria, Ferro Enamel Argentina S.A.I.C., de la mina de borato, ubicada en el departamento de Los Andes, denominada San Atilio, que tramita por Expte. Nº 1188. — Salta, 27 de agosto de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Sin cargo e) 2, 11 y 24-9-81

O. P. Nº 43220 R. S/C. Nº 2350

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos que hubiere lugar, que por resolución de fecha 18 de agosto de 1981, se tiene por admitido el abandono denunciado por el doctor Sixto Humberto Anatolio Cánepa, en representación de la concesionaria, Ferro Enamel Argentina S.A.I.C., de la mina de borato, ubicada en el departamento de Los Andes, denominada La Perdida, que tramita por Expte. Nº 1190. — Salta, 27 de agosto de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Sin cargo e) 2, 11 y 24-9-81

O. P. Nº 43221 R. S/C. Nº 2351

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos que hubiere lugar, que por resolución de fecha 18 de agosto de 1981, se tiene por admitido el abandono denunciado por el doctor Sixto Humberto Anatolio Cánepa, en representación de la concesionaria, Ferro Enamel Argentina S.A.I.C., de la mina de borato, ubicada en el departamento de Los Andes, denominada "San Nicolás", que tramita por Expte. Nº 2598. — Salta, 27 de agosto de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Sin cargo e) 2, 11 y 24-9-81

O. P. Nº 43222 R. S/C. Nº 2352

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos que hubiere lugar, que por resolución de

fecha 18 de agosto de 1981, se tiene por admitido el abandono denunciado por el doctor Sixto Humberto Anatolio Cánepa, en representación de la concesionaria, Ferro Enamel Argentina S.A.I.C., de la mina de borato, ubicada en el departamento de Los Andes, denominada Santo Tomás, que tramita por Expte. Nº 2438. — Salta, 27 de agosto de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Sin cargo e) 2, 11 y 24-9-81

O. P. Nº 43224 F. Nº 6095

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430 que, Oscar Lafuente, el 6 de febrero de 1981, por Expte. Nº 11321, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de piedra pómez, al que denominó: "Marina 1ª", con la siguiente ubicación: Como PR. el Cerro Negro de Chorrillos, se mide 250 metros az. 360º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 600 metros az. 90º hasta el punto 1; 500 metros az. 180º hasta el punto 2; 1.000 metros az. 270º hasta el punto 3; 500 metros az. 360º hasta el punto 4; 400 metros az. 90º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 50 Has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. El P. M. D. coincide con el P. R. — Salta, 30 de junio de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.000 e) 2, 11 y 24-9-81

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 43436 F. Nº 411

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llamado a Licitación Pública

El Banco Provincial de Salta, llama a Licitación Pública Nº 10/81, para el arriendo en porcentaje, por una cosecha 1981-1982, de la finca de su propiedad denominada "La Carrucha", ubicada sobre la Ruta Nº 30, al Sud de la Estación Piquete Cabado, Departamento de Anta, Ferrocarril General Belgrano, de 2.700 has., aptas para el cultivo de poroto, soja, sorgo, maíz, etc. Solicitar pliego de condiciones y planos en el Banco Provincial de Salta, en su Casa Central o cualquiera de sus Sucursales o Agencias. Consultas al respecto dirigirse a la Gerencia del Area Comercial de Casa Central, España Nº 518, Salta.

Fecha de apertura de las propuestas el día 12 de octubre de 1981 o día subsiguiente hábil en caso de feriado, a horas 10 en la Sala del H. Directorio de la Institución, Casa Central, 3er. piso.

P. Banco Provincial de Salta

Hugo Alberto Moreno, Gerente de Area Comercial - Mario Teruelo, Jefe de Departamento. Valor al cobro \$ 28.000 e) 24 y 25-9-81

O P Nº 43435

F. Nº 410

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**Licitación Pública Nº 65/81**

Llámanse a Licitación Pública Nº 65/81, para el día 6 de octubre de 1981, a horas 12, para la adquisición de tejas francesas de primera calidad. Consultas y apertura de propuestas: Dpto. de Compras y Suministros, Florida 62, Teléf. 213594. Venta de pliegos: Receptoría Municipal, Domicilio: San Martín esq. Jujuy, Salta. Precio del pliego: \$ 30.000 (pesos Treinta mil).

Fanny Glays López, Jefe de Compras y Suministros, Municipalidad de la C. de Salta.

Valor al cobro \$ 26.000

e) 24 y 25-9-81

O. P. Nº 43414

F. Nº 409

Ministerio de Obras y Servicios Públicos**Subsecretaría de Obras Públicas****DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1483/81 para la ejecución de las obras en la Ruta 34 - Tramo: Río de Las Piedras - Pichanal - Puente sobre Río de Las Piedras (proyecto y construcción de un puente de L. 80 metros) en \$ 2.836.000.000. Depósito de garantía: \$ 28.360.000 precio del pliego: \$ 570.000, plazo de obra: 12 meses.

Ruta 34 - Tramo: Tartagal - Piquianda - Puente sobre Río Tartagal (proyecto y construcción de un puente de L. 35 metros) \$ 1.310.000.000.

Depósito de garantía: \$ 13.100.000, precio del pliego: \$ 260.000, plazo de obra: 12 meses, en jurisdicción de la Provincia de Salta. Licitación en Grupo Indivisible de Obras. — Presentación propuestas: 15 de octubre de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos. Valor al cobro \$ 210.000 e) 23-9 al 13-10-81

O. P. Nº 43318

F. Nº 395

Ministerio de Obras y Servicios Públicos**Subsecretaría de Obras Públicas****DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 3/81 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 50. Tramo: Río Pescado - Límite con Bolivia. Sección: Arroyo Solazuti y Cebilar. (Defensas de hormigón simple y piedra embolsada) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 301.886.040. Depósito de garantía: \$ 3.018.860. Precio del Pliego: \$ 65.000. Plazo de obra: 2 meses y medio. Presentación propuestas: 24 de setiembre de 1981 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 140.000

e) 10 al 25-9-81

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 43387

F. Nº 6350

Ref.: Expte. Nº 34-85600/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Salvador Calvo, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 12,5552 Has. del inmueble denominado "Fracciones "H" y "K" de Finca "La Curtiembre", catastros Nºs. 3915 y 3918, ubicadas en el Pueblo de Cerrillos, con una dotación de 6,59 lts./seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario IV; Compuerta Nº 2 y acequia comunera "Del Pueblo". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 21 de agosto de 1981. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Valor al cobro \$ 140.000

e) 21-9 al 2-10-81

O. P. Nº 43319

R. S/C. Nº 2359

Ref.: Expte. Nº 34-11444/70 y Agr. 34-62550/75.

A los efectos establecidos en el Art. 350, inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Daniel Rodríguez, María Barrios de Rodríguez, Urbano Navarro y Leocadia Navarro de Rodríguez, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 5 Has. del Lote Nº 33 del Fraccionamiento Finca Playa Grande, catastro Nº 7119, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 2,62 ls./seg. a derivar del Río Dorado — margen derecha— por el Canal comunero "Media Luna". Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el Art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 31 de agosto de 1981. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Sin cargo

e) 10 al 25-9-81

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 43447 F. Nº 6393

La doctora Olga R. de Gómez Salas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores o legatarios de JUAN ESTEBAN RAMOS, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: Sucesorio de Ramos, Juan Esteban, Expte. Nº 566/81. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Mónica de Martinicchio, Secretaria. Metán, 22 de setiembre de 1981.

Imp. \$ 42.000 e) 24 al 28-9-81

O. P. Nº 43446 F. Nº 6394

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Ira. Nominación, Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores o legatarios, de SANTOS HELVECIA RODRIGUEZ, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: Sucesorio de Rodríguez, Santos Helvecia, Expte. Nº 15021/80. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. María B. Boquet, Secretaria. Metán, 18 de setiembre de 1981.

Imp. \$ 42.000 e) 24 al 28-9-81

O. P. Nº 43444 F. Nº 6396

El doctor Martín Cornejo, Juez de Ira. Instancia 12va. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ROLDAN, en los autos caratulados Sucesorio de Roldán Luis Alberto, Exp. Nº 2-A-06064/80. Edictos por tres veces en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 11 de setiembre de 1981. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 24 al 28-9-81

O. P. Nº 43441 F. Nº 6405

El doctor Néstor Esquiú, Juez de Ira. Instancia y 9ª Nominación en lo Civil y Com., en autos: "ZONE LUIS ESTEBAN - Sucesorio", Expte. Nº 22.663/81, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 18 de setiembre de 1981. Dra. Luisa Milagro Jiménez, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 24-9 al 7-10-81

O. P. Nº 43439 F. Nº 6408

El doctor Roberto David Orozco, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial Primera Nominación, cita a todas las personas que se consideren con

derecho a los bienes de la Sucesión de don FRANCISCO SIMEON DACAL, Expte. Nº A-22.796/81, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación edicto: tres días. Fdo. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria. Salta, 16 de setiembre de 1981.

Imp. \$ 42.000 e) 24 al 28-9-81

O. P. Nº 43438 R. Nº 2363

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Virginia Franco, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho al juicio: "RIOS MARIA CAMILA - herencia vacante", Expte. Nº A-22.728/81, a que los hagan valer en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, setiembre 18 de 1981. Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Sin cargo e) 24 al 28-9-81

O. P. Nº 43418 F. Nº 6376

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, de Salta, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores, y/o personas que se consideren con derechos en el Juicio Sucesorio de don LORE Rafael, Expte. Nº 20863/81, para que dentro del término antedicho, se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 3 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 17 de Setiembre de 1981. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 23 al 25-9-81

O. P. Nº 43417 F. Nº 6374

El Dr. Alberto D. García Cainzo, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación en juicio Sucesorio de DAVALOS MICHEL DE CAPOBIANCO Mercedes o María Mercedes, Expte. Nº A-17.719/81, cita y emplaza a BENJAMIN DAVALOS GÜEMES, JOSE DAVALOS MICHEL, MARIA CRISTINA DAVALOS MICHEL DE CORNEJO, SARA ELENA DAVALOS MICHEL, MARIO DAVALOS MICHEL, MARIA ANGELICA DAVALOS GÜEMES, MARTIN MIGUEL DAVALOS GÜEMES, y/o a los que se consideren con derecho a la sucesión, para que en término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, Setiembre 21 de 1981. — Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 23 al 25-9-81

O. P. Nº 43416 F. Nº 6371

La Dra. Ana Carolina Garzón de Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª

Nominación, Secretaría del Dr. Antonio M. Morossini, en autos: "CARDOZO DE ALDERETE, JUANA - Sucesorio AB - Intestato", Expte. Nº A-22.059/81, cita y emplaza a los acreedores, herederos y a todas aquellas personas que se crean con derechos a la sucesión, para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días. — Edictos por tres días en Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. — Salta, 2 de Setiembre de 1981. — Dr. Antonio María Morossini, Secretario.

Imp. \$ 42.000 e) 23 al 25-9-81

O. P. Nº 43415 F. Nº 6373

El Doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de Delina Alvarado de Zapana", Expte. Nº 21.643/81, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. — Salta, 26 de agosto de 1981. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 23 al 25-9-81

O. P. Nº 43411 F. Nº 6361

El Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Antonia Campos de Maurice, por treinta días, bajo apercibimiento de ley, en Expte. Nº 47414/78. Edictos por tres días. — Salta, 28 de Agosto de 1981. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 22 al 24-9-81

O. P. Nº 43407 F. Nº 6356

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días (30), comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio de: JESUS MARCELO GARCIA - PETRONA BORQUEZ DE GARCIA - Expte. Nº 15.140/80. Publicándose edictos por el término de tres días (3) en los diarios "Boletín Oficial, El Intransigente y/o El Tribuno. — Metán, Marzo 10 de 1981. — Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 22 al 24-9-81

O. P. Nº 43406 F. Nº 6355

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días (30), comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio de: GONZALEZ CLEMENTINO OSVALDO - Expte. Nº 14943/79. Publicándose edictos por el término de tres días (3) en los diarios "Boletín Oficial y

El Tribuno". — Metán, Julio 3 de 1981. — Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 22 al 24-9-81

O. P. Nº 43405 F. Nº 6353

La Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación Dist. Judicial del Sur-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión: "MARTINEZ, Roberto", Expte. Nº 530/81, para que hagan valer los mismos bajo apercibimiento de Ley. Publicación tres días. — Metán, 9 de setiembre de 1981. — Dra. Mónica Bielsa de Martinicchio, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 22 al 24-9-81

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 43430 F. Nº 6389

Por OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

El 25 de setiembre de 1981 a horas 17 en Sarmiento 729, ciudad y por orden del señor Juez Ira. Inst. C. y C. de 8va. Nom. en autos s/Ej. Prendaria "M.D.A. c/G.M.M.I.", Expte. 16.428/81, procederé a rematar por la Base de \$ 744.000, un secarropas marca Drean automático, eléctrico Nº 16354, bien que puede revisarse en mi domicilio y que se entregará al adquirente en el mismo acto de la subasta. Para el caso de no haber postores por la Base, el bien se rematará Sin Base en el mismo acto. Edictos por un día en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión de ley. Informes Telef. 215572 O. R. Céliz, Martillero.

Imp. \$ 14.000 e) 24-9-81

O. P. Nº 43429 F. Nº 6388

Por OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

El 25 de setiembre de 1981 a horas 17,30 en Sarmiento 729, ciudad y por orden del Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. de 12ª Nom. en autos s/ Ejecutivo "R.J.C. vs. C.S." Expte. 2-A-02352/80, procederé a rematar Sin Base y dinero de contado un televisor marca "Clobers 23" sin número visible y un estabilizador de corriente sin marca ni número visibles. Revisar en mi domicilio. Los bienes se entregarán en el mismo acto de la subasta. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión de ley. Informes Telef. 215572. O. R. Céliz, Martillero.

Imp. \$ 28.000 e) 24 y 25-9-81

O. P. Nº 43428 F. Nº 6386

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

960 Has., 3.405,19 m2. en Orán - Pcia de Salta

El día 30 de setiembre de 1981 a hs. 18,30, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr.

Juez de 1ª Inst. C. y C. 9ª Nom. en autos: "Ejecución Hipotecaria que se sigue por Expte. N° A-18.307/81, Remataré con la Base de pesos 83.836.730, importe del crédito reclamado, el inmueble rural ubicado en el Partido de San Antonio, Dpto. de Orán, designado como lote 6 del Plano 1121; Límites: S): Parte del Lote 7.; S.: Lote 4 y parte de la Colonia Agrícola; E.: Parte de la Colonia Agrícola; N.: Lote 8 del mismo plano; Superficie: 960 Has.; 3.405,19 m2. Matrícula: 11.064; denominado "Finca Aguas Blancas" y "Denuncia Saravia" (más conocido como Peña Colorada), ubicado a 38 Km. de la Ciudad de S.R. de la Nueva Orán y a unos 5 Km. de la Ruta N° 50 (pavimentada) que conduce a la localidad de "Aguas Blancas"; el pueblo de Aguas Blancas se encuentra a 15 Km. aproximadamente del inmueble que se subasta; Estado de ocupación: Desocupada; Señal: 30% del precio de compra en el acto del remate; Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta; Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno; Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate; Informes: Tel. 217260; Ernesto V. Solá.

Imp. \$ 188.000 e) 23 al 29-9-81

O. P. N° 43427 F. N° 6383

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 28 de setiembre de 1981 a hs. 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 9ª Nom. en autos: Ejecutivo que se le sigue a López, Rita de; Expte. N° 50.585/79, Remataré Sin Base y de contado: Una heladera familiar marca "Patrick", modelo 2014, equipo 1011840, Gabinete 182062 y Un televisor marca Televa N° 406442 con mesa rodante, que pueden revisarse en el escritorio del suscripto. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate; Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. Informes: Ernesto V. Solá, Tel. 217260.

Imp. \$ 28.000 e) 23 y 24-9-81

O. P. N° 43421 F. N° 6384

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un combinado de pie marca Ranser

El día 29 de setiembre de 1981 a hs. 17,30, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 7ª Nom. en autos: "Ejecutivo - Benderman, Carlos Silvio vs. Pardo, Antonia Esther Gutiérrez de", Expte. N° 39.679/79, Remataré Sin Base y de contado: Un combinado de pie marca Ranser, sin número, que puede verse en el escritorio del suscripto. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate; Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. Informes: E. V. Solá, Tel. 217260.

Imp. \$ 28.000 e) 23 y 24-9-81

O. P. N° 43420 F. N° 6385

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Ford Falcon Ranchero, Mod. 1979, Dom. A046574

El día 14 de octubre de 1981 a hs. 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 7ª Nom. en autos: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Rubio, Enrique", Expte. N° A-21.224/81, Remataré con la Base de \$ 24.900.000, importe del crédito prendario: Una unacad marca Ford Falcon Ranchero de Lujo, modelo 1979, Motor N° WUAC 79279, chasis N° KA27XM-70063, que puede verse en Balcarce 438 en horario comercial. Forma de pago: De contado; Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate; Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. Informes: E. V. Solá; Tel. 217260.

Imp. \$ 56.000 e) 23 y 24-9-81

O. P. N° 43402 F. N° 6335

Por MODESTO S. ARIAS

JUDICIAL

Inmueble edificado, sito en calle Caseros 113

El día 28 de setiembre de 1981, a hs. 18, en mi oficina de remates, sito en calle Tucumán 625, ciudad, Remataré, con la Base de pesos 18.614.000, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en calle Caseros 113 de esta ciudad, Capital 01, Sección D, Manzana 1, Parcela 40, con Títulos inscriptos en Libro 44, Folio 29, Asiento 11 de la D. Gral. de Inmuebles; Límites: N.: calle Caseros; S.: Prop. de Sembinelli; E.: Prop. que fue de Petrona Iñiguez; O.: Casa adjudicada a Ana Araoz C. de Arias - Matrícula N° 10.864. La casa consta de 2 habitaciones a la calle, 6 piezas corridas edificadas en el lado este; living; comedor, cocina, baño de primera y baño de servicio; un patio cubierto y 2 patios descubiertos. Posee servicios de agua, luz y cloacas, está construida un 50% en ladrillos y un 50% en adobe. Estado de ocupación: Ocupada por hermanos y sobrinos del demandado. Ordena: Juez de 1ª Inst. C. y C. 12ª Nom. en autos: "B.N.A. vs. Arancibia, Tomás Antonio, Zago, Adolfo Fernando", Ejecutivo - Expte. N° 1-A-07626/80. Condiciones de pago: Señal 30% en el acto del remate y a cuenta de precio; Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta la deuda fiscal aproximadamente asciende a \$ 3.913.142. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno; Comisión: Según arancel 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate y de contado. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Informes: Modesto S. Arias Rematador - Tucumán 625. Teléfono 217547 - Salta.

Imp. \$ 240.800 e) 21 al 25-9-81

O. P. Nº 43384

F. Nº 6331

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Valiosa finca en Colonia Santa Rosa

El día 5 de Octubre de 1981 a hs. 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nom. en autos: "Ejecución de sentencia que se le sigue a Mazzoccone y De Tomasso S.R.L.", Expte. Nº 48.918/79, Remataré con la Base de \$ 18.114.666 correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble rural ubicado en Colonia Santa Rosa, Dpto. de Orán, Pcia. de Salta, parte integrante de las Fincas "La Toma" y Santa Rosa", con títulos registrados a Folio 111, Asiento 23 del L. 78 del R. I. de Orán, Catastro Nº 4214; Superficie: 26 Ha.; Mejoras: Una casa principal de material y 5 ambientes, de 92 m2. cubiertos, con instalación eléctrica y de agua corriente; una casa de material, techo de tejas, 5 ambientes, con instalación eléctrica y agua corriente; 92 m2. cubiertos; una casa de material, 50 m2. cubiertos; 2 viviendas colectivas para peones de 8 habitaciones c/u construidas en ladrillo y cemento, techos de fibro-cemento; 4 (cuatro) galpones; totalmente alambrada; acequias. Plantaciones frutales de diversas variedades, en estado de abandono. Estado de Ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por la firma Frutícola Mercedes S.A.A.I.C.F. e I. actual sucesora de la firma demandada. Forma de pago: 30% del precio de compra en el acto del remate; Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta; Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate; Edictos: 6 días en B. Oficial y El Tribuno. Informes: Ernesto V. Solá, Tel. 217260. NOTA: La firma Frutícola Mercedes S.A.A.I.C.F. e I. es actual propietaria del inmueble rural a subastar y sucesora de la deuda de los ejecutados.

Imp. \$ 314.880

e) 18 al 25-9-81

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 43379

F. Nº 6324

El Dr. Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, en los autos: "Caceres Cano Severo Gorgonio vs. Martínez de Knudsen, Fortunata y otros s/ Sumario: Posesión Veinteñal", Expte. Nº A-16.130/81, cita a los demandados FORTUNATA MARTINEZ DE KNUDSEN, ELOISA KNUDSEN, MARIA ELENA KNUDSEN DE HOFFMANN LUISA KNUDSEN DE FIGUEROA y ADELA ROSA KNUDSEN DE MARTIARENA y/o sus herederos, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble objeto de la presente, a quienes se les correrá traslado de la demandada por el término de seis días para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial. Edictos por cinco días. — Secretaría, 11 de setiembre de 1981. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 140.000

e) 18 al 24-9-81

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 43376

F. Nº 405

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Inst. en lo C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, en los autos caratulados: "BANCO DE JUJUY c/CORONEL, Luis Humberto s/ Quiebra o Concurso Civil", Expte. Nº 953/80, hace saber:

1º) Que se ha declarado el estado de Quiebra del señor Luis Humberto Coronel, argentino, casado, L.E. Nº 3.907.010, con domicilio real en calle Belgrano esquina Güemes de la ciudad de Profesor Salvador Mazza, Pocitos, Departamento San Martín; y de doña Sara Camu de Coronel, argentina, casada, L.C. Nº 818.068, con igual domicilio que el anterior.

2º) Que se Intima a los fallidos para que pongan de inmediato a disposición del Juzgado los bienes de su propiedad, a efectos de ser entregados al síndico de la quiebra.

3º) Que se Intima a los fallidos para que en el término de 24 horas pongan a disposición del Juzgado los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevarán.

4º) Que se Prohíbe efectuar pagos a los fallidos, los que serán ineficaces.

5º) Que los fallidos no pueden ausentarse del país sin autorización del Juzgado.

6º) Que se ha fijado el día 6 de noviembre de 1981 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al síndico los pedidos de verificación de sus créditos.

6º) Que se ha fijado para el día 12 de febrero de 1982, a horas 10, la audiencia de celebración de la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en dependencias del Juzgado, sito en calle Alberdi 329 de esta ciudad, en donde se discutirá y votará el acuerdo resolutorio que pueda proponerse, bajo apercibimiento de realizarse con los acreedores que concurran.

7º) Que ha sido designado síndico el C.P.N. Dn. Carlos Alberto Yarade, con domicilio legal en calle Rivadavia 189, de esta ciudad, quien recepcionará los pedidos de verificación de créditos los días lunes, martes y miércoles de 17 a 21 horas, en calle Balcarce Nº 405 de la ciudad de Salta, y los días jueves y viernes, dentro del mismo horario, en el domicilio constituido. Publíquese por cinco días en el Diario El Tribuno. — Tartagal, 11 de setiembre de 1981. — Dr. Horacio Daniel Minsky, Secretario.

Valor al cobro \$ 208.500

e) 18 al 24-9-81

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 43445

F. Nº 6395

El doctor Ricardo Martinicchio Alaniz, Juez de Familia, Persona y del Trabajo del Distrito Judicial del Sud - Metán, Secretaría de la Dra. María Cristina P. de Avrutin, en Expte. Nº 2403/81, caratulado: "Información Sumaria - Adición de Apellido - Montero, Cristina Aurora de la Espada de", hace saber que la solicitante desea agregar su apellido al de su hijo Oscar Alberto Montero, en el sentido de dejar establecido que su verdadero nombre y apellido es:

Oscar Alberto Montero de la Espada, Metán, 18 de setiembre de 1981. Publicación una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 17 Ley 18248). Dra. María Cristina P. de Avrutin, Secretaria. Dr. Jorge Eduardo R. Fernández, Secretario Interino.

Imp. \$ 24.000

e) 24-9 y 23-10-81

O. P. Nº 43442

F. Nº 6404

El doctor Alberto A. Saravia, Juez de Ira. Inst. en lo Civil de Personas y Familia de Ira. Nominación en autos Rodas, Hugo Silvano y

Aragón, de Rodas Angélica Argentina - Divorcio por presentación conjunta y separación de bienes Expte. Nº 18349/81, que tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Susana Raquel Alday, hace saber por el término de tres días que se procederá a la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal a fin de que terceros y/o acreedores que se crean con derecho, hagan valer los mismos dentro de los diez días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Salta, 3 de setiembre de 1981. Dra. Susana Raquel Alday, Secretaria.

Imp. \$ 36.000

e) 24 al 28-9-81

Sección COMERCIAL

ESTATUTO SOCIAL

O. P. Nº 43448

F. Nº 6417

Se hace saber que conforme a lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 20 de noviembre de 1980, la Compañía Argentina de Seguros "Anta" S.A., modifica el Estatuto Social, que queda redactado como se transcribe a continuación:

ESTATUTOS

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "ANTA" SOCIEDAD ANONIMA

TITULO I

De la denominación, domicilio, objeto y duración de la Sociedad.

Artículo 1º — Con la denominación de Compañía Argentina de Seguros "Anta" Sociedad Anónima, continúa en giro la sociedad constituida con el mismo nombre el 24 de agosto de 1960, aprobados sus estatutos por Decreto 14.477 en Expediente Nº 7719/60 del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia de Salta e inscriptos en el Registro Público de Comercio respectivo con fecha 10 de noviembre de 1960. El domicilio legal de la sociedad será en jurisdicción de Capital Salta, Provincia de Salta, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República, previa autorización de la autoridad de control.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto exclusivo operar en seguros, reaseguros y coaseguros en general. Podrá también realizar todas las operaciones relativas a la inversión y administración de su Capital y Reservas, y practicar todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para la realización de su objeto. Su funcionamiento se ajustará al presente estatuto y a las normas legales y reglamentarias vigentes que le sean aplicables.

Art. 3º — La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada.

TITULO II

Del capital y de las acciones.

Art. 4º — El Capital Social es de Quinien-

tos millones de pesos, representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador, de mil pesos valor nominal cada una, distribuidas en la siguiente forma: Clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción; Cuarenta acciones de Clase "B" con derecho a un (1) voto por acción; Cuatrocientas noventa y nueve mil novecientas sesenta acciones.

El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria que se publicará e inscribirá, hasta el quíntuplo de su monto, pudiendo delegarse en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago.

Art. 5º — Los títulos podrán representar una o más acciones, en múltiplos de diez y tanto unas como otras se ordenarán en numeración correlativa. Contendrán las menciones que exijan las disposiciones legales en vigencia y serán suscriptas por un director y un miembro de la Comisión Fiscalizadora.

Art. 6º — El derecho de suscripción preferente se regirá por el Artículo 194 de la Ley 19.550. En los casos de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para aplicar cualquiera de los procedimientos previstos en el Artículo 193 de la misma ley. El plazo de integración no será superior de un año y los intereses moratorios se fijarán en la emisión.

TITULO III

De las asambleas de accionistas.

Art. 7º — La Asamblea Ordinaria se reunirá para considerar y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora y toda otra medida relativa a la gestión de la Sociedad, que le compete resolver conforme a la ley y el Estatuto o que someta a su decisión el Directorio o la Comisión Fiscalizadora.

2. Designación y remoción de Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora y fijación de sus retribuciones.

3. Aumento del Capital hasta el quíntuplo conforme al Artículo 4.

Para considerar los puntos 1) y 2) será convocada para reunirse dentro de los cuatro meses del cierre del Ejercicio.

Corresponde a la Asamblea Extraordinaria

todos los asuntos que no son de competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial, los indicados en el Art. 235 de la Ley Nº 19.550.

Art. 8º — Las Asambleas serán convocadas y se considerarán constituidas conforme lo determinan las disposiciones legales en vigor y sus resoluciones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos presentes.

Los accionistas podrán hacerse representar en ellas mediante carta poder con la firma certificada por escribano, o por un Banco, o por certificación judicial.

TITULO IV

De la Dirección y Administración

Art. 9º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a quince Directores designados por la Asamblea, quien también elegirá de uno a cinco suplentes. Durarán un año en el cargo pudiendo ser reelectos indefinidamente. La designación de los Directores es revocable exclusivamente por la Asamblea. Para asumir sus funciones deberán constituir una garantía en favor de la Sociedad mediante el depósito en efectivo de Cincuenta mil pesos.

Art. 10. — En la primera reunión que celebre el Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

En caso de renuncia, fallecimiento, enfermedad o impedimento por lapsos superiores a 30 días de un Director Titular designado por la Asamblea, el Directorio designará su reemplazante entre los suplentes hasta completar el período o el término de la ausencia, teniendo en cuenta el número de votos obtenidos, o por sorteo en caso de paridad. Se requerirá siempre la presencia de la mitad más uno de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y sus resoluciones se adoptarán por más de la mitad de los votos presentes, ejerciendo el Presidente doble voto en caso de empate. Se reunirá tantas veces como sea necesario y por lo menos una vez por mes, convocado por el Presidente o cuando lo requiera cualquiera de los Directores, en cuyo caso lo convocará dentro del quinto día de recibido el pedido.

Art. 11. — La representación de la Sociedad corresponde al Presidente o a quien lo reemplace.

Art. 12. — El Directorio tiene las más amplias facultades para el manejo de los negocios sociales y administrar o disponer bienes no reservados por la Ley o este Estatuto a la Asamblea, inclusive aquellas para las cuales los Arts. 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley Nº 5.965/63 requieren poderes especiales.

Puede en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos y, en especial:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las Resoluciones de las Asambleas.
- b) Resolver sobre la implantación y modificación de planes de seguros, aprobar las pólizas, tarifas y demás elementos técnicos contractuales.
- c) Nombrar Gerentes Generales o especiales, sean Directores o no delegándoles las funciones que viere corresponder; apoderados, agentes o representantes conferir poderes

especiales o geneales, todo ello libremente revocables y fijar las remuneraciones ordinarias o especiales.

- d) Convocar las Asambleas y presentar anualmente, la Memoria, Balance y demás estados contables del Ejercicio cerrado, proponer el dividendo y los demás puntos que deban ser considerados por las mismas.
- e) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, previa aprobación del órgano de control específico.
- f) Resolver la emisión de acciones de conformidad con el artículo 4.
- g) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, cerrarlas o cancelarlas.
- h) Promover, contestar o transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar, comprometer en árbitros arbitradores. Podrá otorgar poderes a tales efectos poderes especiales y revocarlos a funcionarios de la Compañía o a cualquier otra persona para que represente legalmente a la sociedad en los juicios en que la misma fuera parte, en cualquier fuero o jurisdicción con iguales atribuciones que corresponden al Presidente o al Director que lo reemplace para estos casos exclusivamente, y sin necesidad de justificar la ausencia o imposibilidad del representante legal de la Sociedad, acorde con las normas procesales vigentes.
- i) Dar dinero en préstamo con o sin garantías reales y practicar toda clase de operaciones usuales respecto al crédito y a la inversión; de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de inversiones de entidades aseguradoras; operar con bancos privados y oficiales, en especial, el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Salta, Hipotecario Nacional y Nacional de Desarrollo.
- j) Celebrar toda clase de contratos y resolver sobre todo aquello que no estando previsto en el Estatuto, no compete a la Asamblea.

La enumeración de este artículo no es limitativa ni excluyente sino enunciativa.

TITULO V

Del Balance y Distribución de Beneficios.

Art. 13. — El Ejercicio Económico comienza el 1 de Julio y cierra el 30 de Junio de cada año. Las Utilidades realizadas y líquidas que arroje el Balance serán distribuidas de la siguiente manera:

- a) Cinco por ciento a la Reserva Legal hasta que ésta alcance el 20% del Capital.
- b) La parte que corresponda para reservas que deban constituirse por disposiciones reglamentarias.
- c) La retribución del Directorio que fijare la Asamblea, estas remuneraciones, conjuntamente con las que puedan corresponder por aplicación del Artículo 12, inc. c), se

ajustarán a las limitaciones que surjan de las normas legales vigentes.

- d) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las Acciones en circulación o a la constitución o incrementos de Reservas o Fondos, a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea.

La Comisión Fiscalizadora será remunerada por la Asamblea que considere su gestión, quien fijará sus honorarios con cargos a gastos generales del siguiente Ejercicio.

TITULO VI

De los Organos de Fiscalización

Art. 14. — La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora.

Art. 15. — La Comisión Fiscalizadora estará integrada por tres miembros titulares. Durarán un año en su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Sus resoluciones se tomarán por mayoría y sus atribuciones y deberes son los asignados por las disposiciones legales vigentes. La Asamblea designará igual número de suplentes, los que cubrirán las vacantes por el orden de su elección.

TITULO VII

De la Disolución y liquidación

Art. 16. — Para el caso de la disolución, la liquidación se practicará, con intervención de la Comisión Fiscalizadora, por el Directorio o una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea que resuelve la disolución.

La Asamblea fijará, además, las normas correspondientes a que se ajustarán los liquidadores, fijará su remuneración y decidirá las cuestiones vinculadas a la disolución, liquidación y extinción de la Sociedad con las mismas atribuciones que tenía durante la existencia de la Sociedad, aprobando la cuenta final.

Disposiciones Varias

Art. 17. — Los casos no previstos en este Estatuto, se resolverán con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente copia. — Secretaría, 23 de setiembre de 1981. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio Imp. \$ 238.600 e) 24-9-81

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 43440

F. Nº 6407

MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES AUMENTO DE CAPITAL

TALLERES METALURGICOS HANNE S. A.

Se comunica que la Sociedad ha resuelto:

1. Aumentar el Capital en la suma de pesos 49.250.000, con lo cual el capital de la Sociedad asciende a la suma de \$ 50.000.000, surgiendo dicho aumento de la capitalización del saldo Revalúo Ley 19.742.

2. Reformar el Estatuto Social que, -como

consta en escritura Nº 130 de fecha 30 de Junio de 1981, autorizada por la Escribana Carmen M. A. de Eckhardt-, queda redactado como sigue:

Artículo 1º — Nombre y domicilio legal: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Talleres Metalúrgicos Hanne S.A., se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales que le son aplicables. La Sociedad tiene domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Salta. El Directorio está facultado para instalar agencias, sucursales, establecimiento o cualquier otra representación, dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital de giro.

Art. 2º — Duración: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser modificado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Art. 3º — Objeto: Tiene por objeto principal la elaboración de productos y sub-productos derivados de la Industria Siderúrgica, como así también su venta, distribución, importación o exportación.

Art. 4º — La Sociedad podrá realizar también por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta y/o permuta, exportación e importación de productos, sub-productos, mercaderías, maquinarias, bienes muebles en general y sin restricción alguna, patentes de inversión, marcas y diseños, modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones, actividades éstas relacionadas con el objeto del Artículo Tercero. Industriales: Mediante la producción, fabricación o elaboración y distribución de productos o subproductos derivados de las Industrias químicas y/o metalúrgicas. A estos fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

Art. 5º — Capital social: El Capital Social es de \$ 50.000.000 (Pesos Cincuenta millones), representados por cinco mil acciones de diez mil pesos valor nominal cada una. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19550.

Art. 6º — Acciones: Las acciones son nominativas, ordinarias no endosables. Su transmisión debe ajustarse a las prescripciones de este Estatuto y de las leyes en vigencia.

Art. 7º — Derecho de preferencia: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones previstas en el Art. 197 de la Ley 19550.

Art. 8º — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la compra de las acciones nominativas en circulación, en proporción a sus respectivas tenencias. El accionista cedente se obliga a otorgar dicha preferencia por el término de sesenta días corridos, contados a partir de la última publicación que por el término de tres días se efectuará en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Directorio, composición y reemplazos: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fija la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por tres años pudiendo ser reelegibles. En caso de vacante, la misma será cubierta por un nuevo miembro designado por el Síndico, y permanecerá en el cargo hasta la primera Asamblea. Los Directores en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario. El Vice-Presidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Corresponde a la Asamblea la fijación de la remuneración del Directorio.

Art. 10. — Atribuciones del directorio: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para los cuales la Ley requiere poder especial conforme al Art. 1881 del Código Civil y del Art. 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del Objeto Social, entre ellos operar con cualquier Institución de crédito oficial o privada, otorgar a una o más personas poderes generales de administración, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que lo crean conveniente.

Art. 11. — Representación: La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida por el Presidente de dicho cuerpo sin perjuicio de que el Directorio autorice a dos de sus miembros para que en forma conjunta ejerzan dicha representación. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, éste es reemplazado por el Vice-Presidente, este reemplazo deberá constar en acta y tener fecha de iniciación y finalización del mandato temporario. El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la Administración de la Sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que les corresponda será determinada por la Asamblea General Ordinaria.

Art. 12. — Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico Titular que designará la Asamblea General Ordinaria por el término de un año, juntamente con un suplente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento de aquél. El Síndico tiene las facultades y deberes del Art. 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración la determina la Asamblea.

Art. 13. — De las asambleas: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contemple el Art. 244 de la Ley 19550, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días con diez días de anticipación y no más de treinta, en el Boletín Oficial, debiendo celebrarse la Asamblea en Se-

gunda Convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera Convocatoria. La publicación anteriormente mencionada no será necesaria en los casos establecidos en el Art. 237 de la Ley 19550, en su último párrafo para el caso de las Asambleas unánimes. La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. En ambas asambleas adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva designación con excepción de lo dispuesto en el último apartado del Art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales en cuyo supuesto especiales se estará a las mayorías allí establecidas. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Directorio con firma certificada en legal forma.

Art. 14. — Ejercicio Económico-Inventario-Balance-Distribución de utilidades: El día 31 de Diciembre de cada año se procederá a cerrar el ejercicio económico de la Sociedad debiendo el Directorio confeccionar el Balance General, Estado de Resultados y Proyecto de Distribución de Utilidades, que conjuntamente con la memoria, informe del Síndico, serán puestos a disposición de los accionistas en la Sede Social con diez días de anticipación a su consideración por la Asamblea.

Art. 15. — Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas especificadas en el Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación de corresponder será efectuada en la forma que determina la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que designará uno o varios liquidadores con los deberes y atribuciones previstos en la Sección XIII de la Ley de Sociedades Comerciales, bajo la fiscalización de un Síndico nombrado al efecto. Canceladas las obligaciones sociales, el remanente se distribuirá en el siguiente orden de prioridades: a) Serán reembolsadas las acciones preferidas por su valor nominal integrado. b) Se reintegrará el valor nominal integrado de las acciones ordinarias. c) Serán abonados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si hubiere. d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas en la misma proporción en que participan de las utilidades. Puesta a consideración se resuelve aprobar el nuevo Estatuto Social por unanimidad.
p. Talleres Metal. Hanne S.A.

Victor Manuel Hanne
Presidente

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Minas y del Registro de Comercio se autoriza la publicación del presente edicto. Secretaría, 21 de setiembre de 1981. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Reg. Púb. de Comercio.

Imp. \$ 230.620

e) 24-9-81

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 43432

F. Nº 6391

Se comunica que se ha dispuesto dejar sin efecto, por carecer de validez la convocatoria a Asamblea Ordinaria de California Hotel S.A., ci-

tada para el 28 del corriente a las 19 horas en la sede de Alvarado 646. Salta, 22 de setiembre de 1981.

Dr. Robinson A. Rodríguez

Presidente del Directorio de California Hotel S.A.

Imp. \$ 48.000

e) 24 al 28-9-81

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 43433

F. Nº 6397

CLUB DEPORTIVO TALLERES**Convocatoria**

Asamblea General Extraordinaria (Art. 31 del Estatuto), para tratar el siguiente Orden del Día, en fecha 11 de octubre del corriente año a horas 10, en su sede de Maipú 118 - Metán.

- 1º Designación de dos socios para refrendar el acta.
- 2º Lectura acta anterior.
- 3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance e Informe del Organó de Fiscalización.

4º Renovación total de la Comisión Directiva. Por la Comisión Directiva

Raúl Vaca
Secretario

Atanacio Montenegro
Presidente

Imp. \$ 14.000

e) 24-9-81

RECAUDACION

O. P. Nº 43431

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 179.867.361
Recaudación del día 23-9-81	\$ 1.314.220
Total	\$ 181.181.581